



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 25 de mayo de 2022.**

Proceso	Fuero sindical – Permiso para despedir
Demandante	Operaciones Nacionales de Mercadeo Ltda.
Demandado	Víctor Hugo Garcés Gómez
Radicado	2022-213
Auto Interlocutorio	495
Asunto	Admite demanda.
Fecha de reparto	24 de mayo de 2022.

Es competente este despacho para conocer del presente asunto, y verificado el contenido de la demanda y los anexos allegados, la misma se ajusta a los requisitos establecidos por el artículo 114 del CPTSS Y los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal Del Trabajo y La Seguridad Social, CPTSS, modificados por las Leyes 712 de 2001; igualmente aparece el cumplimiento de lo establecido por artículo 6 del decreto 806 de 2020; esto es, que con la presentación de la demanda copia de esta con sus anexos le fue enviada simultáneamente al correo electrónico indicado como de la demandada.

Consecuente con lo anterior se admitirá la demanda y se procederá a la notificación personal de este auto admisorio al demandado al correo electrónico (victorhugo6201@hotmail.com) de conformidad con lo dispuesto en los art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general y el inciso tercero del art. 6 del Decreto 806 de 2020

Seguidamente y conforme el parágrafo 2º del artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia que trata el citado artículo, y de conformidad con el artículo 118B ídem se notificará la existencia de la presente acción a las organizaciones sindicales denominadas Sindicato Red de Trabajadores al Servicio de las Empresas Dedicadas al Mercadeo Abierto y Demás Actividades Conexas y Complementarias – Sintrared Market-, y Sindicato Nacional de Trabajadores de la Empresa Open Market – Sintra Open-, a los correos (sintraredmarket@hotmail.com y presidentesintraopen@hotmail.com) en cabeza de sus presidentes para que si a bien lo tienen coadyuven al aforado.

De conformidad con los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al doctor Charles Chapman López y a la doctora Orianna Gentile Cervantes para que representen los intereses judiciales de la demandante en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la demanda especial de fuero sindical – Permiso para despedir que promueve Operaciones Nacionales de Mercadeo Ltda. contra el señor Víctor Hugo Garcés Gómez

Segundo. Notificar al señor Víctor Hugo Garcés Gómez al correo (victorhugo6201@hotmail.com) de la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos, adjuntando copia de este auto admisorio, y de la demanda.

Tercero. La demanda se entenderá notificada personalmente una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Cuarto. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, se fija el día quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), oportunidad en la cual se incorporará contestación de la demanda y se evacuará, en lo posible, las etapas dispuestas en el art. 114 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Quinto. Notifíquese la existencia del presente juicio a las organizaciones sindicales denominadas Sindicato Red de Trabajadores al Servicio de las Empresas Dedicadas al Mercadeo Abierto y Demás Actividades Conexas y Complementarias – Sintrared Market-, y Sindicato Nacional de Trabajadores de la Empresa Open Market – Sintra Open-, a los correos (sintraredmarket@hotmail.com y presidentesintraopen@hotmail.com) en cabeza de sus presidentes para que si a bien lo tienen coadyuven al aforado.

Sexto. Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo y regulado por la Ley 1149 de 2007.

Séptimo. Reconocer personería al doctor Charles Chapman López y a la doctora Orianna Gentile Cervantes, identificados con CC. 72.224.822 y 1.140.820.593, y portadores de la TP. 101.847 y 228.560 del C.S. de la J., como apoderado principal, y apoderada sustituta, respectivamente, para que represente judicialmente los intereses de la demandante.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 074 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 27 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario